

80

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA  
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL  
(Traslado Liquidación del Crédito)  
Artículo 446, Ley 1564 de 2012

Radicado: 253684089001 2021 00016 00

Hoy 28 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m. se fija en lista el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; tal y como lo dispone el Artículo 446 del Código General del Proceso. A partir del 1 de marzo del año en cita transcurre el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 ibidem. El traslado vence el tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las seis de la tarde (6:00P.M.).

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA  
SECRETARIO